

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.
AYUDAS RAMÓN Y CAJAL y JUAN DE LA CIERVA FORMACIÓN
BOE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. OBJETO

Objeto (Art. 1)	<p>1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-formación, incluidas en el Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y aprobar la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021 de estas ayudas.</p> <p>2. Las ayudas que se financien al amparo de estas bases reguladoras se enmarcan en la inversión I4 «Nueva carrera científica», del componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.</p>
------------------------	---

CAPÍTULO II. Bases reguladoras para la concesión de las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-formación

Objeto y ámbito de aplicación (art. 2)	<p>1. Las ayudas que se financien al amparo de estas bases reguladoras se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español.</p> <p>2. La presente orden establece las bases de la concesión, seguimiento y justificación de las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-formación, cuyas entidades beneficiarias sean organismos de investigación y de difusión de conocimientos, definidas en el artículo 5, en el ámbito de sus actividades no económicas.</p>
Finalidad de las Ayudas (Art. 2)	<p>1. Las ayudas Ramón y Cajal tienen como finalidad promover la incorporación de personal investigador, español y extranjero, con una trayectoria destacada, en centros de I+D españoles, con el fin de que adquieran las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, contribuyendo al cumplimiento del objetivo 9 (OE9) del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, de favorecer la incorporación de jóvenes investigadores y de personal de I+D+i, especialmente a organismos de investigación, incluidas las universidades, así como a empresas y otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, contribuyendo a incrementar la empleabilidad del personal de I+D+i.</p> <p>2. Las ayudas Juan de la Cierva-formación tienen como finalidad fomentar la incorporación de jóvenes, en posesión del grado de doctor, con objeto de que completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles contribuyendo al cumplimiento del objetivo 8 (OE8) del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, destinado al descubrimiento vocacional y a la formación de nuevas generaciones de personal científico, tecnólogo e innovador que desarrollan su actividad en entornos académicos y empresariales y de competencias docentes universitarias en el caso de la formación de personal universitario. Las actuaciones previstas se dirigen a tres fases en la formación y carrera profesional, desde el fomento y la valoración de las capacidades e inquietudes investigadoras en etapas tempranas hasta diferentes modalidades de contratación predoctoral y posdoctoral.</p>
Requisitos de las entidades beneficiarias (art. 5)	<p>1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias los organismos de investigación y de difusión de conocimientos de acuerdo con la definición establecida en el anexo I de esta orden. Dichos organismos deberán tener personalidad jurídica propia, con la excepción recogida en el apartado 2, estar válidamente constituidos y tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España. Los organismos de investigación y de difusión son los siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Universidades públicas, sus institutos universitarios...</p>

**Actividad
financiable (Art.
7)**

1. Las ayudas reguladas en esta orden financiarán, **total o parcialmente, la contratación** de personal investigador en organismos de investigación y el desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i que realicen las personas contratadas.

2. Las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en esta orden **se desarrollarán de forma individual por un único beneficiario.**

3. En ningún caso, los proyectos y demás actividades en los que participen las personas contratadas **podrán, directa o indirectamente, ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente,** de acuerdo con el artículo [17 del Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo](#) y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Tampoco podrán participar en aquellas que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

Asimismo, **no podrán participar en las siguientes actividades:**

a) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

b) Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447, de la comisión de 12 de marzo de 2021.

c) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

d) Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

e) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

4. Las siguientes actividades de I+D+i se consideran conformes con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»:

a) Las actividades de I+D+i que den lugar a resultados tecnológicamente neutros.

b) Las actividades de I+D+i que apoyen alternativas con bajo impacto ambiental, siempre que dichas alternativas existan.

c) Las actividades de I+D+i que se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector para aquellas actividades para las que no exista ninguna alternativa de bajo impacto viable tecnológica y económicamente.

**Criterios de
Evaluación (Art.
20)**

1. Criterios de evaluación de las ayudas Ramón y Cajal.

a) Las solicitudes de las personas candidatas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes

Criterios y subcriterios	Valoración
Trayectoria científico-técnica del candidato/a.	0-100
✓ Aportaciones científico-técnicas.	0-55
✓ Movilidad e internacionalización.	0-25
✓ Liderazgo.	0-20

b) **Descripción de los criterios y subcriterios de evaluación. El criterio Trayectoria científico-técnica del candidato/a se divide en los siguientes subcriterios,** cuya descripción es la siguiente:

1.º Aportaciones científico-técnicas. Se valorarán las aportaciones científicas del candidato/a, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento.

2.º Movilidad e internacionalización. Se valorará, la relevancia de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales.

3.º Liderazgo. Se valorará el grado de independencia investigadora adquirida por el candidato/a a lo largo de su trayectoria investigadora.

c) Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una **puntuación igual o superior a 75 puntos.**

2. Criterios de evaluación de las ayudas Juan de la Cierva-formación.

a) Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios:

Criterios y subcriterios	Valoración
Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a.	0-50
✓ Aportaciones científico-técnicas.	0-35
✓ Movilidad e internacionalización.	0-15
Historial científico-técnico del equipo de investigación en el que se integre el candidato/a.	0-50
✓ Aportaciones científico-técnicas.	0-25
✓ Capacidad formativa.	0-10
✓ Internacionalización.	0-15

b) **Descripción de los criterios y subcriterios de evaluación.**—Los criterios de evaluación (Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a e Historial científico-técnico del equipo de investigación en el que se integre el candidato/a) **se dividen en los siguientes subcriterios**, cuya descripción es la siguiente:

1.º Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a.

i. Aportaciones científico-técnicas. Se valorarán las aportaciones científicas del candidato/a, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento.

ii. Movilidad e internacionalización. Se valorará la relevancia de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales.

2.º Historial científico-técnico del equipo de investigación en el que se integre el candidato/a.

i. Aportaciones científico-técnicas. Se valorará la calidad de las contribuciones científico-técnicas y otros resultados obtenidos a lo largo de la trayectoria investigadora del investigador/a o investigadores/as tutor, la dirección y participación en proyectos públicos de I+D+i nacionales.

ii. Capacidad formativa. Se valorará la capacidad formativa del investigador/a tutor y del equipo de investigación acreditada por los resultados de formación de predoctoral.

iii. Internacionalización. Se valorará el grado de internacionalización del investigador/a tutor y del grupo de investigación,

c) Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una **puntuación igual o superior a 75 puntos**.

CAPÍTULO III. Convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021 de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de la Cierva-formación.

Sección 1.ª Aspectos comunes a todas las líneas de ayuda

Objeto (Art. 32)

1. La presente convocatoria tiene por objeto **la aprobación para el año 2021 del procedimiento de concesión de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de la Cierva-formación**, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, del Plan Estatal de I+D+i 2021-2023, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La convocatoria **se enmarca en la inversión 14, denominada «Nueva carrera científica»**, del componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas (Art. 35)

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión, justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la notificación y la publicación de los actos administrativos que se dicten.

4. La utilización de los medios electrónicos será obligatoria también para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por las personas interesadas (**personas jurídicas**)

Las personas interesadas que sean **personas físicas** estarán obligadas a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la agencia, así como a utilizar medios electrónicos para la presentación efectiva de la solicitud. No obstante, para la presentación efectiva de la solicitud las personas físicas residentes en el extranjero podrán utilizar cualquiera de las formas que, con carácter general, les permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Presupuesto (Art. 38)

a) Ayudas Ramón y Cajal: 152.918.450,00 euros.

b) Ayudas Juan de la Cierva-formación: 32.400.000,00 euros.

Plazos de presentación (Art. 41)	<p>Los plazos de presentación de las solicitudes de participación serán los siguientes:</p> <p>a) Ayudas Ramón y Cajal: del 18 de enero de 2022 al 8 de febrero de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular española).</p> <p>b) Ayudas Juan de la Cierva-formación: del 20 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular española).</p>
<p>CAPÍTULO III. Convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021 de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de la Cierva-formación.</p> <p>Sección 2.ª Características específicas de las ayudas Ramón y Cajal.</p>	
Finalidad de las Ayudas (Art. 48)	<p>1. La finalidad de estas ayudas es promover la incorporación de personal investigador, español y extranjero, con una trayectoria destacada, en centros de I+D españoles, con el fin de que adquieran las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación.</p> <p>2. Se convocan 647 ayudas, de las que se reservan 278 para la contratación de jóvenes, 12 para la contratación de persona con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 10 para la contratación de personal en centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas (en adelante, turno RyC-INIA-CCAA). Las ayudas no cubiertas en estos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.</p>
Requisitos de las personas candidatas (Art. 50)	<p>1. Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar en posesión del grado de doctor.</p> <p>En el caso de las personas candidatas al turno de acceso general y al turno RyC-INIA-CCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2019. En el caso de las personas candidatas al turno de jóvenes, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2017 y el día 31 de diciembre de 2019. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.</p> <p><i>Las fechas para el límite inferior establecidas (tanto el 1 de enero de 2011 como el 1 de enero de 2017), podrán ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.ª Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a, se aplicará una ampliación de 1 año por hijo/a.</i> <i>2.ª Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo o por riesgo durante la lactancia, se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.</i> <i>3.ª Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.</i> <i>4.ª Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.</i> <i>5.ª Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de 3 meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.</i> <i>6.ª Atención a personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.</i> <p>Estos periodos se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>En el caso de las personas candidatas al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el resto de turnos cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.</p> <p>b) No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal.</p> <p>c) No ser beneficiaria de las ayudas Juan de la Cierva-formación o de las ayudas Juan de la Cierva-incorporación, a excepción de aquellas que la hayan disfrutado durante al menos un año.</p> <p>d) No presentar más de una solicitud en la presente convocatoria 2021 de ayudas Ramón y Cajal.</p>

Características de las ayudas (Art. 51)

1. Las ayudas para la contratación de personal investigador concedidas tendrán una duración de 5 años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante.

2. La duración de la ayuda estará dividida en dos fases ¡¡NOVEDAD!!:

a) La primera fase, que tendrá una duración mínima de 3 años, equivale a las ayudas Juan de la Cierva-incorporación de convocatorias anteriores. Esta fase tiene como **objetivo afianzar** las capacidades adquiridas durante una primera etapa previa de formación posdoctoral.

b) La segunda fase tendrá una duración máxima de 2 años. Para poder acceder a esta segunda fase, la persona investigadora podrá presentarse a partir de la finalización del segundo año a una evaluación de su actividad científico-técnica que se realizará teniendo en cuenta los criterios para ser investigador/a R3 –investigador/a establecido/a–, contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R por sus siglas en inglés), cuyos descriptores figuran en el anexo IV, y según el procedimiento descrito en el artículo 63.3. Cuando la evaluación sea positiva, de acuerdo con los criterios previamente mencionados, la persona investigadora accederá a una fase del programa que estará **dirigida a adquirir las competencias y capacidades** que permitan obtener un puesto de carácter estable y se incrementará la cuantía de la ayuda.

3. Durante los primeros tres años y hasta obtener, en su caso, la evaluación positiva como investigador/a establecido/a (primera fase), la ayuda anual para cada uno de los contratos será de **35.450 euros**. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 33.300 euros brutos anuales.

Durante la segunda fase, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de **44.000 euros**. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 39.900 euros brutos anuales.

4. Además se concederá una ayuda adicional de 42.000 euros para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

Contenido de las solicitudes de las personas candidatas (Art. 56)

1. La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas consta de lo siguiente:

Instancia de solicitud, referida exclusivamente a un área temática de investigación de las recogidas en la relación que figura en el anexo II. En el caso de las personas candidatas a las ayudas del turno RyC-INIA-CCAA, la solicitud se adscribirá obligatoriamente al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias. Se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área temática, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación.

Cada persona podrá presentar únicamente una solicitud de participación.

En la instancia de solicitud se cumplimentarán los datos identificativos de la persona candidata, incluyendo su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID).

2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:

a) Curriculum vitae abreviado (en adelante, CVA) de la persona candidata, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación Curriculum vitae normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

b) Memoria de la trayectoria investigadora de la persona candidata, así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado y su aportación a la misma, destacando hasta un máximo de diez de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su curriculum vitae. Se recomienda la utilización del modelo disponible en la página web de la agencia.

Se recomienda la cumplimentación de la memoria en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 10 páginas. La memoria se podrá presentar en español o inglés, si bien se recomienda su cumplimentación en inglés. La aplicación de solicitud no admitirá una memoria con una extensión superior a 10 páginas.

c) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de personas extranjeras no residentes en territorio español.

En el caso de personas españolas o extranjeras residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

d) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.

En el caso de que se haya obtenido el título de doctor en una universidad española, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos –Plataforma de Intermediación–, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

e) Quienes se acojan a los supuestos contemplados en el artículo 50.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del período de la obtención del grado de doctor deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

f) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

g) Quienes participen en el turno RyC-INIA-CCAA deben hacerlo constar en el formulario de solicitud. Quienes opten por participar por el turno RyC-INIA-CCAA no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

h) Quienes participen en el turno de jóvenes investigadores e investigadoras deben hacerlo constar en el formulario de solicitud. Quienes opten por participar en este turno no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción. La no acreditación de las condiciones para participar en este turno implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general.

Solo se podrá solicitar la participación en uno de los turnos de reserva.

CAPÍTULO III. Convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021 de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de la Cierva-formación.

Sección 3.ª Características específicas de las ayudas Juan de la Cierva-formación.

Finalidad (Art. 66)

1. Las ayudas tienen como finalidad **fomentar la incorporación de jóvenes**, en posesión del grado de doctor, con objeto de que completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles.

2. Se convocan 500 ayudas, de las que se reservan 9 para la contratación de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 9 para la contratación de personal investigador en centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria de las Comunidades Autónomas, y en el Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA (en adelante, turno RyC-INIA-CCAA). Las ayudas no cubiertas en estos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.

Requisitos de las personas participantes (Art. 68)

1. Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor.

En el caso de las personas participantes en el turno de acceso general y en el turno FJC-INIA-CCAA, **la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021**. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

La fecha límite inferior de 1 de enero de 2020, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación:

1.ª Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a, se aplicará una ampliación de 1 año por hijo/a.

2.ª Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo o por riesgo durante la lactancia, se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.ª Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de 3 meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

b) Solicitar la incorporación en un centro de I+D distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral.

A los efectos de este apartado, se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor, incluidas en el programa de doctorado.

c) No haber presentado solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal, en su convocatoria 2021, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas, indicada en el artículo 41.b).

d) No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral, Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación. Se entiende por beneficiaria de estas actuaciones a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.

Características de las Ayudas (Art. 69)

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante.

2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 30.000 euros. Esta ayuda se destinará, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.a) de esta orden, necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 25.350 euros brutos anuales.

En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el resto del coste de contratación, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

!!!IMPORTANTE!!! EL VICERRECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA COFINANCIARÁ LAS AYUDAS CONCEDIDAS, DE MANERA QUE NO ES NECESARIO QUE SE PRESENTE COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.

3. Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 4.800 euros ¡¡NOVEDAD!! para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

Forma de presentación de solicitudes (Art. 71)

1. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 41.b).

2. Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito **el investigador o investigadora tutor de la persona participante**, debiéndose respetar los siguientes aspectos:

a) Una misma persona únicamente podrá ser incluida como participante en la solicitud de un Centro de I+D.

b) Un investigador o investigadora tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por tutor a la persona que será la responsable directa de la tutela y orientación del desarrollo profesional de la persona participante.

3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del ministerio, de la siguiente forma:

▶ En primer término, la persona participante deberá estar acreditada en el Registro Unificado de Solicitantes. Posteriormente, cumplimentará el formulario electrónico de solicitud al que deberá adjuntarse la documentación prevista en el art 72.2.

▶▶ Una vez finalizada la cumplimentación, la persona participante validará y enviará telemáticamente su formulario.

▶▶▶ Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática **y los pondrá a disposición de la entidad** que vaya a presentar la solicitud

El plazo para la cumplimentación y firma por la persona participante del formulario electrónico de solicitud será del 20 de enero de 2022 al 3 de febrero de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular).

▶▶▶▶ **Y el plazo para la presentación de estos documentos junto con la copia del CVA del candidato, CVA del investigador tutor, el Historial Científico-Técnico, copia del Pasaporte en caso de ciudadanos extranjeros no residentes, Copia del título de doctor o certificado, así como el resto de informes y documentos,**

Además del Compromiso del responsable del centro respecto a los medios, espacios y equipamientos necesarios para el personal contratado (modelo disponible en la web de SGI), CON INDICACIÓN DEL ÁREA, DEPARTAMENTO Y CENTRO/INSTITUTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA, en el SGI de la Universidad de Zaragoza finalizará el día 4 de febrero de 2022.

2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

a) CVA de la persona participante, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

b) CVA del investigador o investigadora tutor, que deberá cumplimentarse y presentarse del mismo modo que el CVA de la persona participante, y se atenderá a idénticas limitaciones.

c) Historial científico-técnico de los últimos 5 años del equipo de investigación en el que se integre la persona participante. El equipo de investigación será el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona participante. Deberá incluir:

- 1.º *Una relación de las personas que lo forman.*
- 2.º *Contribuciones científico técnicas y aportaciones a la sociedad.*
- 3.º *Una relación de proyectos nacionales de I+D+i.*
- 4.º *Una descripción de la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación.*
- 5.º *Una descripción de la capacidad de internacionalización.*

Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web de la agencia. Se recomienda la cumplimentación del historial en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 10 páginas. El historial se podrá presentar en español o inglés, si bien se recomienda su cumplimentación en inglés. La aplicación de solicitud no admitirá un historial con una extensión superior a 10 páginas.

d) Copia del título de doctor o de la certificación académica de la persona participante, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona participante haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.

En el caso de que la persona participante haya obtenido el título de doctor en una universidad española, la participación en esta actuación conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos –Plataforma de Intermediación–, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

e) Informe razonado de la persona que ostenta la representación legal del Centro de I+D solicitante que justifique la indiscutible movilidad, en los casos de las personas participantes que habiendo realizado su formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, quieran incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI.

f) Informe razonado de la persona que ostenta la representación legal del Centro de I+D solicitante que justifique la indiscutible movilidad, en los casos de las personas participantes que habiendo realizado su formación predoctoral en un centro mixto, quieran incorporarse en alguno de los centros que participen en ese mismo centro mixto.

g) Quienes se acojan a los supuestos contemplados en el artículo 68.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del período de la obtención del grado de doctor deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.

h) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

i) Quienes participen en el turno FJC-INIA-CCAA deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud. Quienes opten por participar por el turno FJC-INIA-CCAA no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

No se podrá solicitar la participación en ambos turnos de reserva.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN